

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019 DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA EN EL MARCO DEL PROYECTO “INDUSTRIA CONECTADA 4.0” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 30 de julio de 2019 se dictó Resolución por la que se convocaba la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “*Industria Conectada 4.0*”, estableciendo como fecha máxima para presentar las solicitudes el 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procedió al inicio del procedimiento de concesión, revisando la documentación presentada por las empresas solicitantes.

La solicitud presentada por la empresa CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS S.A. fue objeto de subsanación al no reunir la documentación aportada los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.4 de la Resolución de 30 de julio de 2019. El plazo para recepción de los documentos finalizó el 15 de octubre de 2019.

TERCERO.- Que finalizado el plazo de subsanación sin que la empresa CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS S.A remitiera en tiempo y forma la documentación solicitada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 6.4 de la Resolución de 30 de julio de 2019, se tuvo por desistido de su solicitud a la misma, por lo que no fue objeto de valoración por la Comisión de Evaluación de la Fundación EOI.

CUARTO.- Que tras la valoración llevada a cabo por la citada Comisión de Selección, el órgano de Instrucción elevó la propuesta de resolución definitiva a la Directora General, órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión, la cual fue adoptada como definitiva mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2019. En la misma se resolvía conceder la ayuda a la empresa Bodegas Vega de Yuco SAT, desestimándose la solicitud de

CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS S.A., al no haber subsanado en tiempo y forma.

QUINTO.- Que notificada la Resolución de fecha 21 de octubre de 2019 a las dos empresas solicitantes de ayudas, CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS S.A. se puso en contacto con el Órgano Instructor indicando que la subsanación requerida había sido remitida en tiempo, en concreto, en fecha 9 de octubre de 2019 al correo electrónico incluido en el requerimiento de subsanación.

El Órgano de Instrucción procedió a revisar el correo electrónico comprobando que, por error, el mensaje de correo electrónico remitido por la empresa CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS S.A. había sido bloqueado por el servidor y remitido a la carpeta de SPAM.

Advertido el error, el Órgano de Instrucción comprobó que la documentación remitida por CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS S.A era correcta, por lo que se procedió a incluir a la empresa solicitante y a remitir la solicitud a la Comisión de Selección, al objeto de que se procediera la valoración de la misma.

SEXTO.- Que la comisión de selección modificó su informe de valoración en fecha 25 de octubre de 2019, procediendo a incluir como empresa beneficiaria la entidad CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS S.A.

En atención a las anteriores consideraciones

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la relación de empresas beneficiarias adjunta como anexo a la Resolución de fecha 21 de octubre de 2019 por la que se concedía las ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "*Industria Conectada 4.0*" en la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos establecidos. Se adjunta como anexo la relación de empresas beneficiarias.

SEGUNDO.- Una vez notificada la presente resolución, ésta se entenderá aceptada salvo que se comunique renuncia expresa en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

Madrid, a 28 de octubre de 2019.



Doña Nieves Olivera Pérez-Frade
Director General Fundación EOI, F.S.P.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA EN EL MARCO DEL PROYECTO “INDUSTRIA CONECTADA 4.0” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Listado de Beneficiarios a los que se le concede la ayuda

Nombre solicitante	CIF solicitante	AYUDA EN ESPECIE CONCEDIDA
Bodegas Vega de Yuco SAT	V35474881	6.937,00 €
CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS S.A.	A33013202	6.937,00 €